



Resolución Administrativa
N° 309 -2017 ANA-AAA-JZ-ALAMP

La Unión, 04 DIC 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 127420-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, organizado por Segundo Roberto Adanaque Chiroque, sobre extinción de licencia de uso de agua superficial de uso agrario por renuncia del titular, ubicado en el distrito Cura Mori, provincia y departamento Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 2. del artículo 56° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que los titulares de las licencias de uso tienen derecho a solicitar la modificación, suspensión o extinción de la licencia y en el artículo 70° de la precitada Ley indica que las causales de extinción de los derechos de uso de agua es por lo siguiente: 1. Renuncia del titular, 2. Nulidad del acto administrativo que lo otorgó, 3. Caducidad, Revocación y 5. Resolución Judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho. La declaratoria de extinción de los derechos de uso de agua determina la reversión al dominio del Estado los volúmenes otorgados;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 016-2013-ANA-AAAJZ V-ALAMP, la ex- Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, otorgó permiso de uso de agua por superávit hídrico con fines agrarios a favor de Segundo Roberto Adanaque Chiroque, para ser utilizada en los predios con código catastral 0076 y 0077 de 0.1995 ha. y 0.7980 ha., con volumen máximo anual de 1 995 m³ y 7 980 m³, respectivamente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 834-2014-ANA-AAA JZ-V, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla - V, otorgó licencia de uso de agua superficial en vía de regularización a favor de Segundo Roberto Adanaque Chiroque, para ser utilizada en el predio S/U.C. de 0.9790 ha., con volumen máximo anual de 17 765 m³;

Que, mediante notificación N° 248-2017-ANA-AAA-JZ-V-ALAMP, se realizó una verificación técnica de campo para identificar la fuente del uso del agua del derecho ya





otorgado, en la cual se llega a la conclusión de que el uso del agua no es proveniente de una fuente natural, por lo tanto no corresponde el derecho de uso de agua por permiso;

Que, mediante informe N° 012-2017-ANA-AAA J.Z-V-ALAMP/TC-NCHQ, se ha concluido que ambos derechos otorgados corresponden al mismo predio, además de concluir que no corresponde haber otorgado el derecho para permiso de uso de agua por superávit hídrico;

Que, el Sr. Segundo Roberto Adanaque Chiroque, mediante Solicitud 0001 de fecha 29 de noviembre del 2017, solicita extinción del permiso de uso de agua superficial por superávit hídrico con fines agrarios, para los predios con código catastral 0076 y 0077 de 0.1995 ha. y 0.7980 ha.; al amparo de lo establecido en el numeral 2. del artículo 56° de la ley de Recursos Hídricos N° 29338, por no ser el propietario del mencionado predio y no estar haciendo uso del recurso hídrico;

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 70° de la Ley de Recursos Hídricos N° 293389, las causales de extinción del derecho de uso de agua al recurrente es por renuncia del titular;

Que, la declaratoria de extinción de los derechos de uso de agua determina la reversión al dominio del Estado de los volúmenes otorgados, que para la licencia a extinguir de los predios con código catastral 0076 y 0077, corresponde a un volumen o masa total de agua superficial a revertir de 9,975 m³, en base al caudal otorgado en la licencia; el cual se muestra en cuadro siguiente:

USUARIO	DNI	R.A.	UNIDAD CATASTRAL	SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MAXIMO DE AGUA OTORGADO (m3)
Adanaque Chiroque Segundo Roberto	02711898	016-2013	0076	0.1995	1995
			0077	0.7980	7980

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, mediante Informe Técnico N° 052-2017-ANA-AAA.JZ-V-ALAMP/AT-JAAV, en cuyas conclusiones y recomendaciones indica que es procedente atender lo solicitado por el recurrente;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 016-2013-ANA-AAAJZ V-ALAMBP, a favor Segundo Roberto Adanaque Chiroque, para los predios 0076 y 0077 de 0.1995 ha. y 0.7980 ha.

USUARIO	DNI	UNIDAD CATASTRAL	SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MAXIMO DE AGUA OTORGADO (m3)
Adanaque Chiroque Segundo Roberto	02711898	0076	0.1995	1995
		0077	0.7980	7980

ARTÍCULO 2º.- Revertir al Estado un volumen total de 9,975 m3 de agua superficial producto de la extinción de la licencia, del predio que se indica en el siguiente cuadro:

PREDIO UNIDAD CATASTRAL	SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN A REVERTIR AL ESTADO(m3)
0076	0.1995	1995
0077	0.7980	7980

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, de la licencia extinguida materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Mantener la vigencia del derecho otorgado mediante Resolución 834-2014-ANA-AAA JZ-V, de fecha 10 de junio del 2014, otorgada por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla – V.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente resolución a Segundo Roberto Adanaque Chiroque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MEDIO Y BAJO PIURA
ING° RAUL HUMBERTO GARCIA BENITES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA